



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2018, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba la convocatoria autonómica del concurso escolar 2017-2018, Consumópolis 13, "En publicidad ¿todo vale?", y se procede al nombramiento del jurado de la fase autonómica.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—El Concurso Escolar 2017-2018, Consumópolis 13, "En publicidad ¿todo vale?", es una iniciativa de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) y las Comunidades Autónomas participantes, cuyo objetivo es reflexionar, de forma consciente, crítica y solidaria sobre distintos aspectos del consumo responsable, mediante la realización de las actividades que se proponen en el concurso, que también cuenta con una convocatoria autonómica en la que se seleccionan los trabajos ganadores de esta fase, que optarán a la convocatoria nacional.

*Segundo.*—En la Orden SSI/1226/2017, de 11 de diciembre, BOE del 15/12/2017, se aprueban las Bases reguladoras y convocan los premios nacionales del concurso escolar 2017-2018, Consumópolis 13, "En publicidad ¿todo vale?". Además, por parte de la AECOSAN se dictan las Instrucciones Generales de Participación en el concurso.

*Tercero.*—El Servicio de Consumo de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Sanidad, competente en materia de consumo de la Administración del Principado de Asturias, es el órgano coordinador del Concurso Escolar Consumópolis 13.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El Principado de Asturias tiene competencias en materia de defensa del consumidor y del usuario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.8 del Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Sanidad en virtud del Decreto 67/2015, de 13 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad.

*Segundo.*—El Consejero de Sanidad es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 67/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad.

*Tercero.*—El artículo 5.1. letra e) de la Orden SSI/1226/2017, de 11 de diciembre, BOE del 15/12/2017, establece que las comunidades autónomas organizadoras del concurso, tramitarán en su ámbito competencial la convocatoria y concesión, en su caso, de los premios autonómicos y que regirán las bases aprobadas a nivel nacional en caso de que no se publique convocatoria autonómica.

*Cuarto.*—El artículo 5.1 letra f) 6 de la citada Orden, establece que en cada Comunidad Autónoma organizadora del concurso escolar se constituirá un Jurado que valorará la participación en el concurso de los equipos que hayan optado a la convocatoria autonómica y que reúnan los requisitos establecidos en las bases para determinar los ganadores autonómicos que participarán en la convocatoria nacional.

*Quinto.*—El artículo 6.1. de la misma Orden, establece que los organismos competentes en consumo de las Comunidades Autónomas establecerán los premios o reconocimientos que se concederán a los respectivos ganadores autonómicos.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria y las bases del Concurso Escolar 2017-2018, Consumópolis 13, "En publicidad ¿todo vale?", en la fase autonómica y el modelo de solicitud que figuran, respectivamente, en los anexos I y II de la presente Resolución, todo ello al amparo y en consonancia con las Bases Reguladoras aprobadas por Orden SSI/1226/2017, de 11 de diciembre, BOE del 15/12/2017.

*Segundo.*—Autorizar un gasto de 3.000 (tres mil) euros con cargo a la aplicación 17.05.443E.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2018 para financiar los premios de esta convocatoria.

*Tercero.*—Autorizar a la persona titular de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo para dictar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación e interpretación de la presente Resolución.



Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2018.—El Consejero de Sanidad, Francisco del Busto de Prado.—Cód. 2018-01740.

## Anexo I

### BASES DE LA CONVOCATORIA AUTONÓMICA DEL CONCURSO ESCOLAR 2017-2018, CONSUMÓPOLIS 13, SOBRE CONSUMO RESPONSABLE

#### Primera.—Objeto de la convocatoria.

- Las presentes bases tienen como objeto regular la participación en el concurso escolar 2017-2018, Consumópolis 13, "En publicidad ¿todo vale?", la convocatoria autonómica y la concesión de premios.
- Esta convocatoria autonómica se rige por las Bases Reguladoras aprobadas en la Orden SSI/1226/2017, de 11 de diciembre, BOE del 15/12/2017, y por las Instrucciones de Participación dictadas por la AECOSAN y publicadas para su difusión en el portal de Internet del concurso [www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es), en la página Web de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, [www.aecosan.msssi.gob.es](http://www.aecosan.msssi.gob.es) y en la Web del Servicio de Consumo del Principado de Asturias [www.consumoastur.es](http://www.consumoastur.es)
- Además, se pretende seleccionar a los equipos ganadores del Principado de Asturias que optarán a la convocatoria nacional.

#### Segunda.—Requisitos de participación.

- Podrán participar, en régimen de concurrencia competitiva, los equipos escolares de la comunidad autónoma del Principado de Asturias que hayan superado la primera fase del concurso, esto es, aquellos equipos cuyos cinco componentes hayan completado el recorrido por la ciudad Consumópolis desde el 9 de octubre de 2017 hasta el 23 de marzo de 2018, ambos inclusive.
- Los grupos participantes deberán elaborar un trabajo en equipo cuyas características se definen en la base tercera de esta convocatoria autonómica.
- El coordinador debe imprimir la Ficha Virtual que contiene los datos identificativos del trabajo y del equipo a través de la plataforma del concurso y enviarla según se indica en la base cuarta punto b de la presente convocatoria.

#### Tercera.—Trabajo en equipo.

- Los equipos tendrán que realizar un cartel o valla publicitaria sobre un producto o servicio concreto. El cartel o valla publicitaria estará compuesto por una imagen (dibujo, fotografía, collage, etc.) y un lema o eslogan, cuyo público destinatario serán niños, niñas y jóvenes incluidos en el mismo rango de edad que los concursantes.
- Las orientaciones y requisitos específicos para la elaboración del cartel o valla publicitaria sobre un producto o servicio concreto y para la subida del trabajo realizado a la plataforma del concurso, se detallan en la cláusula 5 de las Instrucciones Generales de Participación.

#### Cuarta.—Solicitudes y Plazo de presentación.

- Finalizado el trabajo de equipo y conforme a lo que se dispone en las cláusulas correspondientes de las Instrucciones Generales de Participación, se procederá a subir dicho trabajo a la plataforma del concurso y a la descarga de la Ficha Virtual.
- Los equipos deberán remitir la solicitud que se expresa en el anexo II, junto con la Ficha Virtual, al Servicio de Consumo de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo. Podrá ser presentada en el Registro de la Consejería de Sanidad, c/ Ciriaco Miguel Vigil, n.º 9, 33006 Oviedo, así como por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente de la publicación en el BOPA de la presente Resolución hasta el 27 de marzo de 2018, inclusive.

#### Quinta.—Jurado de Selección.

- Para la valoración de los trabajos presentados se constituirá un jurado compuesto por un Presidente y cuatro vocales. Como Secretario actuará un funcionario adscrito al Servicio de Consumo y su funcionamiento se regirá por las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Presidencia del Jurado será ejercida por la persona titular de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo o persona en quien delegue.  
Los vocales serán los siguientes:
  - El Jefe del Servicio de Consumo.
  - La Jefa de Sección de Educación para el Consumo.
  - Un Técnico del Servicio de Consumo.
  - Una persona en representación de la Consejería de Educación y Cultura.



Sexta.—*Criterios de valoración.*

- a) Para la valoración de los carteles o vallas publicitarias sobre un producto o servicio concreto, los criterios y ponderación serán los siguientes: La coherencia del trabajo con los objetivos del concurso (50%) y la creatividad, originalidad y presentación del trabajo (50%).
- b) Para la valoración de los equipos, el recorrido por la ciudad Consumópolis y el trabajo en equipo ponderarán al 50%. La valoración del recorrido por la ciudad Consumópolis queda establecida de forma automática por el propio sistema.

Séptima.—*Premios.*

- a) Las categorías o niveles de participación son:  
Nivel 1: Tercer ciclo de Educación Primaria.  
Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.  
Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Para los integrantes de los equipos ganador y segundo clasificado de cada uno de los 3 niveles de participación en el concurso, se les otorgará un diploma acreditativo.
- c) Los premios consistirán en una dotación económica de 600 € para cada uno de los 3 equipos ganadores y de 400 € para cada uno de los 3 equipos clasificados en segundo lugar, que deberán ser destinados a la compra de material escolar y/o salidas educativas vinculadas a la formación del alumnado en materia de consumo, y cuyo gasto deberá ser justificado conforme a lo que se determine en la Resolución de Concesión.

Octava.—*Propiedad de los trabajos.*

- a) Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo y, en su caso, de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, con reserva del derecho a publicarlos en la forma que se considere más adecuada.

Novena.—*Órganos competentes para la instrucción y resolución.*

- a) El órgano competente para la instrucción del presente procedimiento es la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Sanidad.
- b) El procedimiento será resuelto por el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de los trabajos. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La notificación de la resolución de concesión se llevará a cabo mediante publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los términos y con los efectos señalados dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La resolución de concesión de los premios de la convocatoria autonómica del concurso pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.



## ANEXO II

### Modelo de Solicitud

#### 1.- Centro Educativo:

Nombre Centro:		NIF:	
Correo electrónico:			
Dirección completa:			
Teléfono		Fax	

#### 2.- Director/a del Centro Educativo:

Nombre		Apellidos	
--------	--	-----------	--

#### 3.- Profesor/a Coordinador del Equipo:

Nombre		Apellidos	
Correo electrónico			
Fax		Teléfono/s	

#### 4.- Nombre del Equipo participante en el concurso

Nombre del Equipo	
Categoría en la que participa	

#### 5.- Alumnado participante en el Equipo

(Se ruega cumplimentar en orden alfabético y con letra legible):

	Nombre	Apellidos
1		
2		
3		
4		
5		

Se SOLICITA la participación en la fase autonómica del concurso Consumópolis 12 y se adjunta la Ficha Virtual del trabajo realizado.

En Oviedo a de de 2018

El /La Profesor/a Coordinador/a

#### AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO.

#### SERVICIO DE CONSUMO

EDIFICIO "BUENAVISTA", C/ CIRIACO MIGUEL VIGIL, 9-PLANTA 1ª, SECTOR DCHO. 33006 –

OVIEDO

TLFNO. 985.10.83.06 – FAX 985.10.83.04